

Santa Marta, 15 marzo de 2024.

Señora Juez:

En el presente proceso no hay costas que liquidar. Paso a su despacho para lo de su cargo – RAD No. 47-001-31-05-002-2017-00352-00.

AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR EVERLIDES
HERNÁNDEZ BARRERA CONTRA LA ADMINISTRADO DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A - RAD. 47-001-31- 05-002-
2017-00352-00.**

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se:

RESUELVE

Como quiera que no existen costas que deban ser liquidadas por secretaría dentro del proceso ordinario laboral, se dispone, ante la no existencia de actuación alguna, el archivo de las presentes diligencias.

Continúese adelante con el estudio del proceso ejecutivo a continuación de ordinario.

NOTIFÍQUESE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beadd58be03c38525773ba870593cbc30b79c0212ceb8b4a6712dc6e6df3073f**

Documento generado en 15/03/2024 03:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>